

Montevideo, 16 de Setiembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/4627/2022.-

Mediante acceso a la información pública se realiza consulta:

- 1- *“Cantidad de denuncias presentadas ante el Ministerio, por violencia obstétrica durante el parto y nacimiento.*
- 2- *Cargo médico que ocupan las personas denunciadas.*
- 3- *Centros de salud en los que se denuncian los hechos.*
- 4- *¿Qué resolución tomó el Ministerio en cada denuncia?*
- 5- *¿Se aplicaron medidas a los profesionales denunciados? ¿Cuales?”*

Consultado el Departamento de Atención al Usuario, se informa:

**Pregunta 1:** Según arroja el sistema de búsqueda de INTEGRADOC para el cual fue utilizado como patrón de búsqueda las palabras ““Violencia Obstétrica” surgen 7 denuncias.-

**Pregunta 2:** No surge de lo informado el cargo ocupado por los profesionales.-

**Pregunta 3, 4 y 5:**

Institución denunciada: SMI

Resolución del expediente: El expediente fue archivado.

Institución denunciada: COSEM (Intervención en Evangélico)

Resolución del expediente: El expediente fue archivado.

Institución denunciada: SMI Medico denunciado:

Denuncia al prestador.

Resolución del expediente: en trámite

Institución denunciada: MUCAM

Resolución del expediente:

Se han realizado recomendaciones a MUCAM, de acuerdo con lo dispuesto por el Programa de Salud Sexual y Reproductiva

Institución denunciada: CASMU

Resolución del expediente: A la espera de peritaje

Institución denunciada: COSEM

Resolución del expediente: Archivado

Institución denunciada: CAAMEPA

Resolución del expediente: Informe de peritaje.

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar parcial a lo solicitado en los términos del presente informe, al amparo del artículo 14 de la ley 18.381.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita información sobre: 1) cantidad de denuncias presentadas ante el Ministerio de Salud Pública por violencia obstétrica durante el parto y nacimiento; 2) cargo médico que ocupan las personas denunciadas; 3) centros de salud en los que se denuncian los hechos; 4) resolución tomada por el Ministerio de Salud Pública en cada denuncia; y 5) si se aplicaron medidas a los profesionales denunciados, cuáles;

**CONSIDERANDO:**I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
 , al amparo de lo dispuesto por la Ley N°  
 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4627-2022

VC